



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012.**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor para recabar pruebas para mejor proveer en todo tiempo, en relación con el 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se requiere a las siguientes autoridades, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remitan a este Alto Tribunal las constancias que a continuación se precisan:

I. A la Comisión Nacional del Agua y al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, copia certificada de los siguientes documentos:

1) "Convenio específico de colaboración con el fin de conjuntar acciones y aportar recursos para llevar a cabo el pago de las afectaciones de bienes inmuebles y bienes distintos a la tierra, por vía de indemnización o, en su caso, el pago del precio de las operaciones de compraventa que serán destinados a la construcción de la Presa El Zapotillo y el Acueducto El Zapotillo-Los Altos de Jalisco- León Guanajuato", celebrado entre la

Comisión Nacional del Agua y el Estado de Guanajuato el seis de noviembre de dos mil seis.

2) *“Convenio de coordinación con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la construcción de la Presa El Zapotillo y el Acueducto El Zapotillo-Los Altos de Jalisco-León Guanajuato”*, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Guanajuato el seis de noviembre de dos mil seis.

**II. A la Comisión Nacional del Agua, al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, copia certificada de los siguientes documentos:**

1) *“Acuerdo de entendimiento en el que se plasmaron las acciones para incrementar la altura de la cortina de la Presa El Zapotillo”*, celebrado entre la Comisión Nacional del Agua y los Estados de Guanajuato y Jalisco el uno de agosto de dos mil siete.

2) En virtud de que en la cláusula séptima del convenio materia de impugnación en la presente controversia constitucional, la Comisión Nacional del Agua y los Estados de Guanajuato y Jalisco acordaron formalizar las acciones a que se refieren las cláusulas quinta y sexta del referido convenio, mediante anexos de ejecución y técnicos, se requiere a dichas autoridades para que remitan copia certificada de cualquier documento que obre en sus archivos, en el cual conste si se formalizaron o no los referidos anexos de ejecución y técnicos.

**III. Al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, copia certificada de los siguientes documentos:**

1) En virtud de que en la cláusula cuarta del convenio materia de impugnación en la presente controversia constitucional, el Estado de Jalisco se comprometió en julio de dos mil ocho, a definir su participación para la ejecución del incremento en la altura de cortina de la Presa El Zapotillo, se le requiere para que remita copia certificada de cualquier documento que obre en sus

N



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

archivos, en el cual conste si definió o no su participación en ese sentido.

2) En virtud de que en la cláusula sexta del convenio materia de impugnación en la presente controversia constitucional, el Estado de Jalisco acordó cubrir los costos de estudios, proyectos y obras inherentes adicionales (infraestructura afectada, reubicaciones, caminos, entre otros), que resulten de la elevación de la cortina de la Presa El Zapotillo, se le requiere para que remita copia certificada de cualquier documento que obre en sus archivos, en el cual conste si se realizó algún pago por dichos conceptos.

3) Copia certificada del oficio DG 050/2008 de veintinueve de enero de dos mil ocho, por medio del cual el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco determinó su participación en el proyecto de la Presa El Zapotillo.

Apercibidas todas las autoridades, que de no cumplir con lo solicitado se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM